Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

Jatorria / Procedencia

CARRANZA
0219/001/001 a 0219/001/050

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Doc 21

D. AMBROSIO GUTIERREZ ALONSO. NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
CARRANZA

Carranza Año de 1888.

Copia de escritura de poder especial para desistir la demanda interpuesta por el ayuntamiento de este Valle, otorgado por D. Francisco Gastañaza y Saravia, de esta vecindad en concepto de Regidor Síndico del mismo á favor de D. Julian Muñoz, Procurador de los Juzgados y Tribunales de Madrid,

Ante el Notario
D. Ambrosio Gutierrez Alonso.

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Numero setenta y seis

En el Valle de Carranza á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mi Don Antonio Gutierrez Solano, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia y vecindad en el mismo Valle, Partido de Balmaseda, Provincia de Vizcaya, donde no se usa papel sellado y testigos que suscriben, comparece personalmente Dn Francisco Iraztorza y Saravia, de sesenta y tres años, casado, labrador propietario, de esta vecindad, provisto de cédula personal de decima Clase señalada con el Estado número ochenta y siete, expedida por esta Alcaldía en dos de Julio último, en concepto de Regidor Síndico del Ayuntamiento de este dicho Valle, nombrado por la Corporacion Municipal para el otorgamiento de la presente escritura de mandato segun las certificaciones de actas que se indicaran: de que hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y públicos de mi el Notario tiene la capacidad legal necesaria para el Objeto expresado, doy fé de su conocimiento, profesion y vecindad, de

hallarse en egercicio de tal cargo y prebenias circunstancias
explicadas y manifiesta =

Que en las sesiones estraordinarias celebradas por este Ayuntamiento, Junta Municipal de asociados y mayores contribuyentes, con fechas diez y seis de Abril, veinte de Mayo último y dos del actual, se acordó por unanimidad previa la correspondiente autorizacion de la Superioridad aceptar la transacion propuesta por los testamentarios de Dn Miguel Sainz Ondo, en la demanda entablada contra los mismos por seguida en uno de los Juzgados de primera instancia de la Villa y Corte de Madrid, sobre el cumplimiento de la última voluntad de aquel, bajo las bases que se consignan en las certificaciones de actas que me entrega para unir y quedan unidas por cabeza de este instrumento é insertas en sus copias testimoniadas, con las cuales se acredita asi bien la personalidad del compareciente y el tenor literal de las mencionadas certificaciones de fechas, son como sigue =

Certificacion de acta. / "Don Remigio Olaeaga y Barron, Secretario del Ayuntamiento del N. Valle de Carranza = Certifico: Que en el Libro de actas perteneciente á este Ayuntamiento y Junta de asociados, hay una que copiada á la letra dice asi =

Dn Vicente Campo de la Cuadra
" Manuel Portillo
" Narcizo Ogazon
" Francisco Trastoy
" N. de la Peña y Eguilior
" Jenaro Bringas
" Tomas de Garay
" Ramon Ochoa
" Tomas de Galarza
" Jose Maria de Dorao
" Jose Maria Organtos
" Ramon de las Barcenas
" Francisco Bermeo

"En el Valle de Carranza á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho bajo la Presidencia del Sr. Dn Vicente Campo de la Cuadra, Alcalde de este Valle, se reunieron los Sres que al margen se expresan y que componen mayoria de la Junta Municipal de este Valle, con objeto de celebrar sesion estraordinaria, previa convocatoria que se les ha hecho en forma y tratar el asunto que en ella se expresa y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior, manifestando el Sr. Presidente que el objeto de la reunion era tratar y acordar lo conveniente respecto al litigio que este Ayuntamiento sostiene con los Albaceas testamentarios de Dn Miguel Sainz Ondo (Q.E.P.D.) sobre cumplimiento de la última voluntad de este, y al efecto indicó, que por Dn Francisco Cano y Peña, Dn Jeronimo Perez y Cano y Dn Maximino de la Peña y Eguilior, residentes en Madrid, se habia participado, que el litigio de que se ha hecho mérito podria transigirse si el Ayuntamiento aceptaba en todas sus partes las bases que se mencionaron en la sesion de tres del corriente

Bizkaiko Foru Artxibo Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

ó sean recibir á su libre disposicion sin ninguna retencion de los albaceas trescientas doce mil quinientas pesetas y pago de costas cada parte de las cumplidas á su instancia. Que teniendo en consideracion que los albaceas se proponen invertir veinte y cuatro mil duros en Capilla, dotacion de Capellan y que tengan en que han de desmantelar los restos de tan precioso hijo de este Valle, construir una carretera ó camino real desde el Barrio de Concha al de Zarra-agudas, seis mil duros en la fabricacion de edificio para escuela de niñas y dotacion de la maestra, y que han gastado otros seis mil duros en la escuela de niños, equipando por otra parte y pagando el viage á todos los otros á veinte jobenes que de este Valle se asentaron á Madrid ó á Ultramar, contrariaba tan sensiblemente á los intereses del Municipio la transacion propuesta, manifestando en cuanto que el negocio no dejaba de ofrecer alguna duda y difultad tanto en cuanto á su esencia y fondo, en cuanto á la manera de cumplirle, dados los cheques y procedimientos que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y albaceas. Que como las trescientas doce mil quinientas pesetas, habrán de ingresar sus fondos en union del producto de comunes y demas bienes y rentas del municipio para cubrir las atenciones del presupuesto, alterando á los pobres vecinos de la carga del pago de repartos y contribuciones directas. Puesto á discusion el asunto, todos los concurrentes abundaron en las mismas ideas del Sr. Presidente, pues si bien juzgaban moderadamente el derecho del Ayuntamiento creen que una transaccion honrosa y conveniente sea aceptable en obsequio de un litigio largo y costoso. — Seguidamente se procedió á votar el asunto y por unanimidad se acordó = Primero: Examinar el pleito que se ha mencionado, previa consulta al Letrado Director D. Jerónimo Libera mediante la entrega á este Ayuntamiento por parte de los albaceas de las trescientas doce mil quinientas pesetas en la inteligencia de los cuales no tendrán intervencion ni participacion de ninguna especie, quedando á la buena y celosa inspeccion municipal, que las empleará en la forma que se convenga y pago de las costas cada parte de las cumplidas á su instancia = Segundo: que han de construir la carretera (los albaceas) que partiendo del pueblo de Concha termine en el de Zarra-agudas, debiendo principiar esta obra tan pronto como se efectue la transacion definitiva = Tercero: que han de construir un panteon, capilla y pago del Capellan, empleando en esta obra la cantidad de veinte y cuatro mil duros = Cuarto: que han de construir una escuela y emplear el Capital necesario para dotacion de maestra de niñas, con-

pleando en ambas cosas cuanto mas deber = Quinto: Solicitar del Gobierno la aprobacion de esta transaccion, caso de que sea necesario, entendiendose que si fuera desaprobada en nada obliga lo acordado á este Ayuntamiento ——————

Acto continuo acordó la Junta nombrar una comision compuesta del Sr. Dn. Vicente Campo de la Cuadra, Alcalde Presidente de este Valle y del Concejal del mismo Dn. Ramon de la Peña y Aguilar, para que en representacion de este Ayuntamiento y Junta de asociados, pasen á la Villa y Corte de Madrid y allí procedan á formalizar la transaccion con las bases mencionadas anteriormente en esta acta y asi se lleve á cabo definitivamente todo lo acordado en la misma, para lo cual les da esta Corporacion y Junta de asociados amplios poderes, sin limitacion alguna y dando por bien hecho todo cuanto hagan los Sres. Campo de la Cuadra y Peña y Aguilar, facultando á dicha comision para que reciban las trescientas doce mil pesetas que importan gastos y abonos de esta cantidad las cuentas cursadas por este Ayuntamiento en el Ultimo trimestre vencido mencionado =

Acto mismo se acordó por unanimidad dar un voto solemne de gracias á los Sres. Dn. Francisco Cano y Peña, Dn. Francisco Perez y Cano y Dn. Mariano de la Peña y Aguilar, por sus buenos oficios llevados á cabo en favor de este asunto ——————

Habiendo concurrido á esta sesion los mayores contribuyentes

Dn. Manuel Romain, Dn. Fernando Lopez Bezares, Dn. José Portilla y Ybarra del Comercio de la localidad, Dn. Francisco Mugia, Dn. Ignacio Subarreta, Dn. Manuel Palenque, Dn. Manuel Santistéban, Dn. José Saldamando, Dn. Clemente Aguirre de Emparan, Dn. Pedro de la Torre, Dn. Manuel Murua, Dn. Estanislao Dominguez, Dn. Mariano Bora, Dn. Mariano Val, Dn. Manuel Sainz Aguilar, Dn. Diego Mugia, Dn. Paulino de Barrera, Dn. Ramon Ochoa y Dn. Juan Abaval, manifestaron su deseo de que se hubiera constar en esta acta su conformidad con lo acordado y en su virtud leida la misma por el Sr. Presidente esta acordó á ello ——————

Con lo que se dió por terminada esta sesion que firma el Sr. Presidente, Concejales, Junta de asociados y mayores contribuyentes, de todo lo cual yo el Secretario del Ayuntamiento y de la misma certifico = Vicente Campo de la Cuadra = Manuel Portilla = Ramon Ochoa = Francisco Cantorna = Ramon de la Peña y Aguilar = Jerman Domingo = Ramon de Garay = Ramon Ochoa = Ramon de Galarza = José Maria de Mora = José Manuel Cantas = Ramon de las Barreras = Francisco Romain = José Portilla y Ybarra = Manuel Romain = Manuel de Aguilar = Pedro de la Torre = Hermenegildo Emparan = Mariano Mora = Manuel Santistéban = José Saldamando = Francisco Mugia = Estanislao Dominguez = Paulino de Barrera = Diego Mugia por ante mi = Manuel Palenque = Fernando Lopez = Ramon Ochoa = Francisco Perez y Cano = Ram-

Bizkaiko Foru Aginteen Historiko Artxiboa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

co fol = Juan Abbacal = Ygnacio Barbiñarreta = Manuel Uhario = Remigio Odiaga, frio" = ———

Corresponde á la letra con su original al que me remito en caso necesario y á fin de que obre los efectos oportunos expido la presente con el Vº Bº del Sr Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Carranza á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y seis = Remigio Odiaga, frio = Vº Bº El Alcalde Vicente Campo de la Cuadra = Hay un sello de la Alcaldía de este Valle de Carranza = ———

Otra = Don Remigio Odiaga y Fernandez, Secretario del Ayuntamiento del Vº Valle de Carranza = Certifico: que en el Cuaderno de actas perteneciente al Ayuntamiento y Junta de asociados de este Valle, hay una que copiada á la letra dice así = ———

"En el Valle de Carranza á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial, previa convocatoria en forma los Señores Regidores Dº Vicente Campo de la Cuadra, Alcalde Presidente de este Valle, Dº Manuel Portilla y Llama, Dº Geronimo Errasti-ña y Larrauri, Dº Estanislao de la Peña y Aguirre, Dº Ramon Ollora y Perez, Dº Jeronimo Dominguez y Caballero y Dº Ramon de Garay y Montalvo = Vocales asociados: Dº José María de Orueta, Dº Geronimo Remuiñan y Gomez, Dº José María Orueta, Dº Ramon Barrera y Cuevas y Dº Geronimo Urigoyen y Llano = Mayores contribuyentes = Dº Antonio del Rio-ero, Dº Juan Abbacal y Ortiz, Dº Miguel Peña Larrea, Dº Hermenegildo Errasti y Olascoaga, Dº Ramon Gonzalez y Ruiz, Dº Geronimo Polanco, Dº Manuel de Lamadrid Aguirre, Dº Juan Larrea, Dº Estanislao Dominguez, Dº José Saldamando, Dº Manuel Ruiz, Dº Manuel Uhario y Herrero, Dº Pedro de Lamadrid, Dº Manuel Gil, Dº Paulino de Barrera, Dº José Gabiria, Dº Pablo del Rio, Dº Ricardo de Lamadrid, Dº Ramon Palenque, Dº Ygnacio Barbiñarreta, Dº Fernando Goyenaga y Dº José Morrilla, Procurador de este Valle, con objeto de celebrar sesion ordinaria y abierta la sesion se leyó y fue aprobada el acta de la anterior = El Sr Presidente manifestó que el objeto de la reunion como ya constaba á los concurrentes, era para tratar y decidir de una manera definitiva las bases de la transaccion iniciada respecto al litigio que este Ayuntamiento sostiene ante los Tribunales de Madrid, con las Alcaldías del finado Dº Miguel de Lamadrid, sobre cumplimiento de la última voluntad de este: Que aceptadas en principio las bases de transaccion por la Junta Municipal en sesion de diez y seis de Abril último y presentado segun noticias los Alcaldes su conformidad á ellas, ha creido conveniente oir el parecer de los

tratado respecto á su conveniencia y ventajas para el pueblo, con lo cual no solo se han adoptado garantías de acierto, sino que se cumple con el precepto de la ley municipal que dispone que para entablar litigios á nombre de pueblos, menores de cuatrocientos habitantes, en mayoría ó minoría en la Diputacion Provincial, previo dictamen conforme de dos Letrados, con especialidad para lo tanto que las mismas razones existan para mover litigios, ó librarse de ellos, debiendo por lo tanto observarse las mismas formalidades que en su virtud se iba á proceder por el Secretario á la lectura del dictamen emitido por los Letrados Dn Julian de Zabaleta y Campo y Dn Manuel de Regil, las condiciones del cual son las siguientes=

Primera: Que las bases de la transacion iniciada no son contrarias sino conformes al testamento de Dn Miguel Javier Unda=

Segunda: Que admitidas no existe razon ni fundamento racional para continuar el pleito entablado por el Ayuntamiento ante los Tribunales de Madrid, siendo conveniencia clara transigir de una vez de que se le separe de pago de los intereses que le estan corriendo, y mas bien merecerá por su disposicion y fin el aprecio de sus convecinos y=

Tercero: Que bajo este supuesto debe reunirse cualquier dificultad formal que le ocupe para dar siempre apresto á todo lo concerniente á la transacion=

Dada lectura por el Secretario á dicho dictamen se abrió discusion sobre el asunto, manifestando todos los concurrentes conformes en transigir el pleito en la forma propuesta para lo cual se solicitará con el concurso del procurador atendiendo á lo ordenado de la citacion y para lo cual se procederá luego en los negocios en cuanto de la misma Diputacion Provincial, por ser conveniencia por unanimidad acordan=

Primero: Transigir el pleito de que se ha hecho mérito bajo las bases siguientes= Primera: los albaceas del Sr Unda han de cumplir tan luego como se efectue la transacion una carretera de tercer orden que partiendo del pueblo de Gamiz termine en el de Gamiz-agudas= Segunda: que asimismo han de fabricar un panteon y capilla en dicho pueblo de Gamiz-agudas en que descansen los restos de Dn Miguel Javier Unda, empleando en esta obra y dotacion del Capellan ciento veinte mil pesetas= Tercera: que han de fabricar igualmente un edificio escuela para niñas, y emplear en él y dotacion de la maestra trescientas mil pesetas= Cuarta: que han de entregar inmediatamente al ayuntamiento, la cantidad de trescientas doce mil quinientas pesetas efectivas, en la inversion de las cuales no tendrán los albaceas intervencion ni participacion de ninguna genero, quedando á la unica y exclusiva de la Corporacion municipal=

Segundo: Que para formalizar la transaccion comiencen

á el Sr. D. Vicente Campo de la Cuadra, Alcalde Presidente de este Valle y al Concejal D. Atanasio de la Peña y Egurbior, facultandoles ampliamente y sin limitacion ni restriccion alguna para que trasladandose á Madrid con el correspondiente poder, reciban de los herederos ó albaceas del Sr. Endo las trescientas doce mil quinientas pesetas y otorguen la correspondiente carta de pago, autorizando los expresamente para pagar de ellas las costas y gastos que ha originado el litigio é invertir el remanente en una laminar nominativa é intransferible de renta perpetua española á nombre de la Corporacion de este Valle la cual depositarian en el Banco de España ó otro establecimiento publico que ofrezca las garantias suficientes =

Tercero: Conferir poder especial al Procurador del Ayuntamiento D. Julian Ustara para que en vista de la transaccion dentro del pleito presentando para ello los escritos y haciendo las diligencias que sean necesarias =

Cuarto: Solicitar con el caracter de urgente de la Diputacion provincial, licencia para transigir el pleito mencionado =

Quinto: Que mas ser acordada la licencia, por el Sr. Regidor Sindico se confieran los oportunos poderes especiales con las clausulas y prevenciones del caso á los Sres. Campo y Peña y Procurador de Ayuntamiento =

Sexto: Que en dichos poderes se inserten, poniendo de la Corporacion de esta carta la del acta y folio de dicho presente acuerdo =

Setimo: Solicitar del Gobierno la aprobacion de esta transaccion caso de que sea necesaria entendiendose que si fuere desaprobada, en nada obligara al acordado á la corporacion =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman el Sr. Presidente, Sres. Concejales, Vocales mayores contribuyentes, de todo lo cual yo el Secretario = Certifico = Vicente Campo de la Cuadra = Manuel Portilla = Francisco Gaztarroa = D. de la Peña y Egurbior = Ramon Ochoa = Jerman Zarraga = Roman de Zarraga = José Maria Zarra = Roman de Galarza = José Ortiz = Francisco Hermar = José Maria Arrantai = Ramon Barrera = Francisco Domingo = Antonio del Rivero = Juan de Basual = Miguel Peña = Hermenegildo Gaztañeta = Ramon Gonzalez = Serapio Palacio = Manuel D. Egurbior = Juan de la Horra = Saturnino Dominguez = José Saldamando = Marcos Zarra = Manuel Rivero = Pedro Sanz Esteban = Marcos Gil = Paulino de Barrera = José Galbin = Pablo del Rio = Ricardo San Martin = Ramon Palenque = Ignacio Zubizarreta = Fernando Lopez = José Garrilla = Remigio Adriaza = Doy fe =

Corresponde á la letra con su original al que me remito =

Bizkaiko Foru Agirigegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia - Diputación Foral de Bizkaia

mismo y á fin de que obre los efectos oportunos, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Carranza á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis = Remigio Odiaga, firmado = Vº Bº El Alcalde: Vicente Campo de la Cuadra = Hay un sello de la Alcaldía de este Valle de Carranza = ———

Otra = Don Remigio Odiaga y Fernandez, Secretario del Ayuntamiento del Vº Valle de Carranza = Certifico: que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta vecinal, que existe una que copiada á la letra dice así = ———

Sres de ayuntamiento

D. Vicente Campo de la Cuadra
" Francisco Urrutia
" A. de la Peña y Aguilar
" Ramon Ochoa
" Tomas de Saray

Sres de la Junta

" Ambrosio Hernaiz
" Vicente Brevilla
" Manuel Perez
" Narcio Muñoz
" Pedro Caballero
" Rufino Aregrete
" Manuel Palenque

"En el Valle de Carranza á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Valle D. Vicente Campo de la Cuadra, se reunieron á este objeto en sesion ordinaria y primera convocatoria los Sres que al margen se expresan y que componen la mayoria de la Junta Municipal de este Valle, y abierta la sesion se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que como se esperaba en la convocatoria, el objeto de la reunion era dar conocimiento á la Junta de la Real orden de S. M. el Rey (q. D. g.) en la que se contesta á la corporacion Municipal para llevar á cabo y dar termino á la tramitacion incoada con los albaceas del Sr. Conde (q. D. g.) sobre poner en posesion del referido albaceazgo. Dada lectura á la referida Real orden, la Junta dijo que aprueba la aprobacion y confirmacion que se sirve dar á la corporacion Municipal para dar terminacion definitivamente al litigio que seguia con los testamentarios del finado Dn. Miguel Ramon Conde, acordando por unanimidad confirmar en todos sus puntos lo acordado por la Junta en las sesiones de diez y seis de Octubre y veinte de Mayo ultimos = ———

Con lo que se dió por terminado el acto que firma el Sr. Presidente y los vocales concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico = Vicente Campo de la Cuadra = Francisco Urrutia = A. de la Peña y Aguilar = Ramon Ochoa = Tomas de Saray = Ambrosio Hernaiz = Vicente Brevilla = Manuel Perez = Narcio Muñoz = Pedro Caballero = Rufino Aregrete = Manuel Palenque = Remigio Odiaga, firmado. ———

Corresponde á la letra con su original al que me remito y á fin de que obre los efectos oportunos, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Carranza á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis = Remigio Odiaga, firmado = Vº Bº El Alcalde

Bizkaiko Foru Artxibo Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Artxibo Historikoa - Diputación Foral de Bizkaia

valde: Vicente Campo de la Cuadra = Hay un sello de la
Alcaldía de este Valle del Carranza =
Es cuanto fielmente corresponde con las certificaciones de
actas que van por cabeza de esta escritura, a que me remito de que
doy fe =
Otte Habiendose obtenido la competente autorizacion del
Gobierno de S. M. en la Real orden de fecha veinte de di-
ciembre último para llevar á efecto la transacion propuesta
en su virtud el Dn Francisco Urquiza y Saravia, usando
de las facultades conferidas por este Ayuntamiento, Junta de
Asociados y mayores contribuyentes en las prenotadas actas,
y de las que le confiere el parrafo segundo del artículo cin-
cuenta y seis de la ley Municipal, como tal Regidor Síndi-
co del mismo y conforme á lo acordado, de su espontanea
voluntad, Otorga: que da y confiere poder cumplido y bas-
tante como se requiera y sea necesario á favor
del aludido Dn Julian Moreno, Procurador de los Tribu-
nales y vecino de la citada Villa y Corte de Madrid para
que una vez aprobadas y ratificada la transacion anotada
con los testamentarios y herederos del Dn Miguel Domin-
guez difunto, bajo las bases propuestas en mencionadas actas, se desis-
ta y aparte de la demanda interpuesta contra los primeros
á nombre de este Ayuntamiento y segunda en uno de

los Juzgados de primera instancia de dicha Villa de Madrid so-
bre el cumplimiento de la última voluntad del Dn Mi-
guel Saenz Ondo, dando la por terminada en el estado
en que se encuentre: Para que presente los escritos y docu-
mentos que sean precisos á ese fin, practicando cuantas
diligencias judiciales y extrajudiciales se requieran y
hasta ponerlo al otorgante en nombre de esta Corpora-
cion municipal, pues el poder mas amplio que necesi-
te para la expresado, incidente y dependiente en manera á-
ninguna, confiere sin limitacion alguna al referido Procurador
Dn Julian Moreno: Aprueba desde luego todo cuanto
dicho se viere á virtud de esta autorizacion por dicho apode-
rado, le relieva de responsabilidad y fianza al derecho que fi-
gura se compromete con arreglo á derecho en garantia de
este instrumento que otorga y firma con los testigos presen-
ciales Dn Justo Dominguez y Dn Blas Dominguez y Pelen-
so, de esta vecindad y domicilio que aseguran no tener interes
directo ni indirecto que les prohiba. Y instruidos, una y otros
por mi el autorizante de la facultad que les asiste de leer por
si mismos leer este documento por su eleccion le leo integro a voz
perceptible y le aprueban, de todo lo cual y del contenido
de este instrumento doy fe y le signo y firmo = Francis-

Frantoira = Junto Domingner = Hoy Domingner = Está
signado: Ambrosio Gutierrez Alonso =

Corresponde á la letra con su original á mi cargo protocolado en minutario
y registro corriente de escrituras públicas bajo el número de orden setenta
y seis, que vá por saberá á que me remito doy fé; y á solicitud del otor-
gante signo y firmo esta primera copia en nueve hojas con mi rubrica
papel común por no usarse el sellado en esta Provincia de Alava, dejan-
do de abonarse la tasa en dicha matriz en Carranza el mismo día de
su otorgamiento diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

AMBROSIO GUTIERREZ ALONSO NOTARIO DE CARRANZA
NIHIL PRIUS FIDE

Ambrosio Gutierrez
Alonso

Vale no firma nueve hojas

Legalizacion / Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Burgos con residencia y vecindad en esta Villa Provincia de Vizcaya donde no se usa papel sellado, legalizamos el signo, firma y rubrica que por orden de nuestro compañero Dn Ambrosio Gutierrez Alonso, con residencia en Carranza de este mismo Distrito notarial. Y porque conste lo signamos y firmamos con el sello de dicho Colegio en Valmaseda á
de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho =

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Poder

En el Valle de Carranza á de de 1.888, ante mi D.n Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia y vecindad en el mismo Valle, Distrito de Valmaseda, provincia de Vizcaya, donde me he usa papel sellado y testigos que se expresarán, comparecen personalmente los Sres. (aquí, los nombres de las personas que deben representar al Ayuntamiento con arreglo á lo preceptuado en la Ley Municipal, y las demás circunstancias de profesion, vecindad, conocimiento &.a) quienes manifiestan:

Que el Sr. D.n Miguel Laina Ondo falleció en Madrid el 29 de Septiembre de 1.876 bajo el testamento mancomunado que en 22 del propio mes habia otorgado ante el Notario de aquél Ilustre Colegio D.n Mariano Garcia Sancha nombrando por sus albaceas á los Sres. D.n Juan de las Bárcenas, D.n Bernardo de las Bárcenas, D.n Enrique Ledesma, D.n Joaquin Ortiz y Laina y D.n Heliton Ortiz: á quienes confirió el testador las más ámplias é ilimitadas facultades para cumplir su voluntad extrajudicialmente y sin intervencion de los Tribunales, y para que resolvieran por sí solos cuantas dudas, oscuridades ó dificultades se ofrecieran, sin derecho por nadie para reclamar ni alzarse de su fa-

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

llo ante nadie por ningun concepto.

Que en la cláusula 15ª del referido testamento, y despues de instituir los herederos que nombró respecto de una mitad del remanente de su herencia, y de disponer que de la otra mitad establecieran sus Albaceas la fundacion de una escuela y otra fundacion en favor de los jóvenes del Valle de Carranza, ordenó que sus testamentarios, de acuerdo con el Ayuntamiento y Alcalde del mencionado Valle, establecerían los pormenores de la inversion del remanente de esta mitad de su herencia de manera que se satisficieran sus aspiraciones de las que enteraría convenientemente á sus testamentarios residentes en Madrid.

Que habiendo hablado el testador con sus albaceas á poco de otorgada la disposicion testamentaria, les dió en efecto instrucciones verbales en cuanto á la inversion del remanente de dicha 2ª mitad de su herencia; modificando lo que en el testamento había establecido respecto á la fundacion en favor de los jóvenes, estableciendo en su lugar la realizacion del servicio de las armas por determinado tiempo, y ampliando á dos las escuelas. Y los referidos albaceas, por razones muy atendibles, condicionaron las instrucciones recibidas en el acta notarial de 5 de Junio de 1878 que autorizó el mismo Notario Dn Mariano García Sanchal.

Que los Sres. albaceas, cuyo propósito no era otro que el de cumplir religiosamente la voluntad del testador, consultaron con dos Letrados de los mas respetables del Ilustre Colegio de Madrid; y siguiendo su dictámen establecieron la escuela y realizaron la fundacion á favor de los jóvenes de este Valle de Carranza, ateniéndose estrictamente á lo preceptuado en el Testamento.

Que creyendo la Municipalidad de Carranza que el Valle tenia derecho á la totalidad absoluta del remanente de la 2ª mitad de la herencia, y los testamentarios á su vez que no podian prescindir de cumplir puntual y estrictamente las instrucciones verbales que el testador les había dado en cuanto á la inversion del remanente de dicha 2ª mitad, se entablaron gestiones para venir á un acuerdo; y no habiendo podido lograrlo, dedujo el Ayuntamiento de este Valle ante el antiguo Juzgado del Congreso, hoy del Este, de Madrid, y Escribanía de actuaciones de Dn Ezequiel Arizmendi, la oportuna demanda contra los testamentarios de Dn Miguel Sainz Pinda á fin de que se declarase sin valor ni efecto el acta notarial, se removiera á los albaceas y vindicaran ostensiblemente documentada, con otros particulares que no hace al caso enumerar y eran consecuencia inmediata de la referida solicitud. E impugnada la demanda y propuesta yá la prueba que cada una de las partes creyó conducente á su derecho utilizar, se pensó seriamente en la conveniencia de venir á un acomodamiento que á todos

Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia / Archivo Histórico Foral de Bizkaia

sería beneficioso para lo que se suspendió de común acuerdo el curso de las actuaciones y se celebraron varias y detenidas conferencias que tampoco dieron el resultado apetecido por haber manifestado los Sres. testamentarios su resolución inquebrantable, que consideraban de conciencia, de sostener en todas sus partes la validez de las instrucciones verbales que el Sr. D.n Miguel Sainz Ondo les había comunicado respecto á la inversion del remanente de la 2a mitad de la herencia.

Que más adelante, y atendiendo á que los herederos del Sr. Sainz Ondo eran los únicos á quienes en último resultado podía afectar la resolución judicial que recayera en el litigio promovido por este Valle, hubo personas que mediaron nuevamente para conseguir el anhelado arreglo que había de partir de la base del desistimiento por el Municipio de Carranza del pleito entablado contra los Sres. testamentarios y del consiguiente reconocimiento de la validez de las instrucciones verbales que con Miguel Sainz Ondo dió á su Albaceas y estos designaron en el acta notarial de 5 de Junio de 1878, y de la entrega al Ayuntamiento de 312.500 pesetas en metálico de la cantidad que constituyera el remanente de la 2a mitad de la herencia.

Que aceptadas por el Ayuntamiento estas bases del propio modo que por los herederos del Sr. Sainz Ondo, se promovió el oportuno expediente para obtener la autorización que la Ley exige como ineludible para realizar esta clase de transiciones, y instruciado el referido expediente; oidas la seccion de Gobernacion del Consejo de Estado y la Direccion general de Beneficencia; y de conformidad con sus dictámenes favorables, se dictó la Real orden de 20 de Septiembre del corriente año, que despues de testimoniada, por la que se autorizó al Ayuntamiento del Valle de Carranza para celebrar el convenio de transiciones segun lo tenia solicitado.

Y que con el objeto de dar cima á este negocio, reconocido por el Ayuntamiento y Junta Municipal del Valle la sesion extraordinaria de de y se acordó por unanimidad, segun resulta del acta que en la parte necesaria se testimoniará tambien, que se nombrase una comision compuesta del Sr. D.n Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Valle y del Concejal del mismo D.n para que representando á la Corporacion Municipal y Junta de asociados pasen á la Villa y Corte de Madrid provistos del poder necesario y allí procedan á dar cumplimiento á lo acordado.

En su consecuencia, pues, y usando los Sres. comparecientes de la facultad que la Ley Municipal les concede, Otorgan: Que dán y confieren su poder cumplido, especial y tan bastante como en derecho sea necesario á los expresados

Bizkaiko Foru Aginteko Historiko Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

Sres. Dn y Dno

para que en representación del Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados de este Valle de Carranza, practiquen lo siguiente.

1º: Se aparten y desistan del pleito que el Ayuntamiento de este citado Valle de Carranza tiene promovido contra los Sres. testamentarios de Dn Miguel Sainz Indo ante el Juzgado de 1ª instª del antiguo distrito del Congreso, hoy del Este, de Madrid; y para que, como natural consecuencia de dicho desistimiento, renuncien la fuerza y eficacia de las instrucciones verbales que el Sr. Dn Miguel Sainz Indo dió á sus albaceas y estos consignaron en el acta notarial de 5 de Junio de 1878 autorizada por D. Mariano García Sanchez Notario que fué de aquel Ilustre Colegio; reconozcan tambien la lealtad y la exactitud con que dichos Sres. han procedido en el desempeño del honroso cargo que el testador les confió; renuncien á exigirles cuentas y á toda ulterior reclamacion contra los mismos y contra la testamentaria [illegible] los encargos

Quedando á cargo de los Sres Albaceas el llevár á cabo en el tiempo mas breve posible la construcion del Panteon y Capilla, la del camino de Concha á Canzas-Ligudas y la Escuela de niñas todo en conformidad con la Real orden

no han podido, estuvar por causas independientes

reconozcan tambien la lealtad y exactitud con que dichos Sres han procedido en el desempeño del honroso cargo que el testador les confió; renuncien á exigirles cuentas y á toda ulterior reclamacion contra los mismos y contra la testamentaria que representan, dejen á cargo de los expresados Sres, que son el celo que les distingue y de que han dado relevantes pruebas, cumplan y realicen en el tiempo mas breve posible la construccion del panteon, capilla, la del camino de Concha á Canzas Ligudas y la escuela de niñas, todo en conformidad con lo prevenido en la Real orden de 20 de Febrero último cumpliendo los demas encargos que el testador les dió en beneficio general del Valle de Carranza

Bizkaiko Foru Artxibo Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
© Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

de su voluntad.

2º: Para que reciban de los ~~Herederos~~ Albaceas de D. Miguel Sainz Ondo, ~~á de la forma á presentar que á cada se~~, la cantidad de 1.250.000 reales ó sean 312.500 pesetas efectivas en cuya inversion no han de tener intervencion ni participacion de ninguna especie los referidos herederos ni los testamentarios, pues ha de quedar á la unica y exclusiva de la Corporacion Municipal de Zarauza que empleará la suma expresada en la forma que más convenga á los intereses del Valle.

3º: Para que paguen los gastos que al Municipio le haya ocasionado el pleito que definitivamente queda terminado por la transaccion mediante á que es cosa convenida que cada una de las partes litigantes ha de sufragar y satisfacer las costas y gastos que se le hayan ocasionado en su representacion y defensa, e imponiendo al mismo tiempo Nombramiento de Procurador

Y 4º: Para que otorguen las conducentes escrituras con los testamentarios, ~~y los herederos~~ del Sr. D. Miguel Sainz Ondo, ~~á la ó las personas que en debida forma les representen~~, á fin de que la transaccion pueda acreditarse siempre en documentos públicos, facultando á los mandatarios para que puedan sustituir este poder en Procurador de su confianza al solo efecto de desistir del pleito pendiente en la forma convenida.

Así lo dijeron &a

A continuacion se testimoniará la Real

Bizkaiko Foru Agiritegi Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia - Diputación Foral de Bizkaia

den y la parte necesaria del acta de la Junta celebrada por el Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados.